

SANTA FE, 08 OCT 1998

VISTO:

el expediente N° 00101-0087431-3 del registro de la Secretaría de Estado General y Técnica de la Gobernación por el que se tramita la escisión del Aeropuerto Sauce Viejo de la actual Dirección General de Aeronáutica Provincial; y,

CONSIDERANDO:

que se encuentra en tratamiento en la Legislatura Provincial un Proyecto de Ley con media sanción de la Cámara de Senadores, por la que se encomienda al Poder Ejecutivo la concesión de dicho Aeropuerto;

que en su momento el Poder Ejecutivo, envió un Mensaje a las Honorables Cámaras planteando la necesidad de realizar cambios en su estructura jurídica, y en el gerenciamiento de gestión de los Aeropuertos Fisherton y Sauce Viejo; No obstante que la propuesta consistió en la creación de Entes Públicos No Estatales se considera oportuno adecuar el funcionamiento de las aeroestaciones al nuevo escenario nacional e internacional en la materia;

que mientras se cumplen los tiempos legislativos, resulta prudente avanzar en la reestructuración de la actual Dirección General de Aeronáutica Provincial, distinguiendo claramente la misión de la movilidad aérea de la Provincia y de la Administración del Aeropuerto Sauce Viejo;

que la Ley de Ministerios N° 10.101 Artículo 22°, punto 3 establece como competencia del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda la de....."entender en el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejora, reconstrucción, mantenimiento u operación de aeropuertos".

que, en razón de ello se considera pertinente la creación de la Dirección Provincial Aeropuerto Sauce Viejo (Di.P.A.S.V.), para su administración y



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

funcionamiento, un estudio económico-financiero y técnico-operativo del Aeropuerto evaluando las posibilidades de su desarrollo y las transformaciones necesarias en relación a:

- Estructuración de los sistemas de control operativo y económico-financiero de la terminal en operación.
- Proyecciones de Tráfico (de cabotaje e internacional)
- Inversiones.
- Autosostenibilidad.
- Competitividad.
- Marco legal de la transformación.

**ARTICULO 5º:** Institúyese un Consejo Asesor de naturaleza honoraria que asistirá al titular de la Dirección Provincial para el logro del objeto enunciado en el Artículo 1º del presente y estudio económico-financiero y técnico-operativo que refiere al Artículo anterior.

**ARTICULO 6º:** El Consejo Asesor se integrará inicialmente de la siguiente forma:

- ◆ Un representante a propuesta de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.
- ◆ Un representante a propuesta de la Municipalidad de la ciudad de Santo Tomé.
- ◆ Un representante a propuesta de la Comuna de Sauce Viejo.
- ◆ Un representante a propuesta de la Bolsa de Comercio de Santa Fe.
- ◆ Un representante a propuesta del Foro para el Desarrollo de la ciudad de Santa Fe y su región.
- ◆ Un representante a propuesta de la Unión Industrial de Santa Fe.
- ◆ Un representante a propuesta del Centro Comercial de Santa Fe.
- ◆ Un representante a propuesta del Centro Comercial de Santo Tomé.
- ◆ Un representante a propuesta de la Universidad Nacional del Litoral.
- ◆ Un representante a propuesta de la Universidad Católica de Santa Fe.
- ◆ Un representante a propuesta de la Universidad Tecnológica de Santa Fe.

Asimismo el Poder Ejecutivo Provincial podrá convocar en forma temporaria o permanente a otras entidades, respecto de las que estime oportuno y/o conveniente su integración.



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

explotación comercial independientemente del ejercicio de todas las tareas necesarias para su transformación en los términos del Proyecto de Ley up-supra mencionado;

que asimismo se considera conveniente la creación de un Consejo Asesor que posibilite la participación de los sectores interesados asistiendo en la dirección y la toma de decisiones para el cumplimiento de la misión encomendada a la Dirección, en coincidencia con la propuesta elaborada por el "Foro para el Desarrollo de la Ciudad de Santa Fe y su Región";

**POR ELLO:**

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Créase en Jurisdicción del M.O.S.P. y V., la Dirección Provincial Aeropuerto de Sauce Viejo (Di.P.A.S.V.), la que tendrá a su cargo la administración del Aeropuerto Sauce Viejo con el objeto de mantenerlo en buen estado de operación, lograr el mejoramiento de su estructura y servicios, optimizar la explotación comercial del mismo, cuya misión y funciones se detallan en el Anexo A que forma parte integrante del presente Decreto; dejando de entender en esta materia la Dirección General de Aeronáutica Provincial dependiente de la Secretaría de Estado General y Técnica de la Gobernación.

**ARTICULO 2º:** La Dirección General de Administración del M. O. S. P. y V. tomará los recaudos a efectos de posibilitar la creación y habilitación del cargo correspondiente en un término máximo de 30 días.

**ARTICULO 3º:** El M.O.S.P. y V. y la Secretaría de Estado General y Técnica de la Gobernación procederán respectivamente a confeccionar las estructuras orgánicas funcionales de la Dirección Provincial Aeropuerto Sauce Viejo y la reestructuración de la Dirección General de Aeronáutica Provincial, acorde al presente Decreto, debiéndose emplear para ello preferentemente, el personal y los recursos presupuestarios de la actual Dirección General de Aeronáutica Provincial.

**ARTICULO 4º:** Para el cumplimiento de su objeto, la Dirección Provincial Aeropuerto Sauce Viejo deberá elaborar, dentro de los 180 días de



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

ARTICULO 7º: El Poder Ejecutivo invitará a las Entidades mencionadas en el Artículo anterior a fin de dejar constituido el Consejo Asesor y establecerá su reglamento de funcionamiento.

ARTICULO 8º: El Director Provincial convocará al Consejo Asesor por lo menos una vez al mes y en toda ocasión que se lo solicite la mitad mas uno de sus integrantes. Los dictámenes del Consejo Asesor no serán vinculantes.

ARTICULO 9º: Modificase el Artículo 2º del Régimen de Explotación de Aeropuertos, Aeródromos y Vuelos Sanitarios de Fomento Social de la Provincia aprobado por Decreto N° 066/95 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º: La Dirección General de Aeronáutica Provincial dependiente de la Secretaría de Estado General y Técnica de la Gobernación será la autoridad de aplicación del presente Régimen, con todas las facultades que para ello se le confieren por el mismo, y las que expresamente se le deleguen o hayan delegado por otras normas legales o reglamentarias, excepto en jurisdicción del Aeropuerto Sauce Viejo donde la autoridad de aplicación será la Dirección Provincial Aeropuerto de Sauce Viejo dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda."

ARTICULO 10º: Modificase el Artículo 42º del Régimen de Explotación de Aeropuertos, Aeródromos y Vuelos Sanitarios de Fomento Social de la Provincia aprobado por Decreto N° 066/95 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 42º: La Dirección Provincial Aeropuerto de Sauce Viejo dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la Dirección General de Aeronáutica Provincial dependiente de la Secretaría de Estado general y Técnica de la Gobernación, en el marco de las competencias que se le asignan, administrarán los recursos generados por los aeropuertos y aeródromos que estuvieren bajo su administración para cubrir sus gastos de funcionamiento, inversiones de capital, trabajos públicos a efectuar en las instalaciones de los mismos, mantenimiento y reparación del parque de aeronaves al servicio de la Provincia y fomento de la actividad aeronáutica en un todo de conformidad a la política que sobre este particular fije el Poder Ejecutivo; aplicando a tales fines las partidas que se fijen en el Presupuesto Anual, las que no podrán ser inferiores al setenta por ciento (70%) del monto de la recaudación esperada en cada ejercicio por concepto de tales recursos."



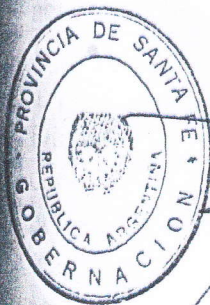
Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTICULO 11º: Modificase el Artículo 48º del Decreto N° 066/95, según el texto siguiente:

"Resolución de cuestiones no previstas: Las cuestiones no previstas expresamente en el presente Régimen y vinculadas con su aplicación, serán resueltas por la Secretaría de Estado General y Técnica de la Gobernación, o por el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda si refieren a los Aeropuertos Internacional Rosario y Sauce Viejo".

ARTICULO 12º: Regístrese, publíquese, comuníquese al MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA, SECRETARIA DE ESTADO GENERAL Y TÉCNICA DE LA GOBERNACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA PROVINCIAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA GOBERNACIÓN y archívese.



ES COPIA

Prof. JUAN CARLOS COPPONI  
Director Gral de Despacho y Decretos

Ing. JORGE ALBERTO OBETT

Dr. ROBERTO ARNALDO ROSUA

Ing. JUAN JOSE MORIN

ANEXO A

**MISION:**

Conducir y Administrar el Aeropuerto Sauce Viejo, atendiendo a las políticas del Poder Ejecutivo en la materia, propendiendo a la mejora permanente de la operatividad, lograr el mejoramiento y desarrollo de su infraestructura y optimización de los servicios y la respectiva explotación comercial.

**FUNCIONES:**

1. Administrar y explotar comercialmente el Aeropuerto sauce Viejo.
2. Entender en la realización de estudios económicos –financieros y técnicos- operativos tendientes a mejorar la situación del Aeropuerto sauce Viejo.
3. Asesorar al Gobierno Provincial en todo lo concerniente a la legislación aeronáutica, aplicable a la Administración del Aeropuerto Sauce Viejo.
4. Velar por el óptimo estado de conservación y operación del Aeropuerto de acuerdo a la legislación aeronáutica vigente.
5. Dictar y propiciar las normas que permitan una mejor fiscalización operativa, contable y administrativa de aeropuerto.
6. Fomentar y prestar colaboración para el asesoramiento tendiente al desarrollo de la red de Aeropuertos y Aeródromos Provinciales, Municipales y Privados y de la actividad Aeronáutica Civil y/o de Entidades Aerodeportivas de todo el territorio Provincial.
7. Dictar normas internas para el cumplimiento de leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones de orden administrativo- contable.
8. Elevar la memoria anual a la Dirección.
9. Participar directamente en la elaboración de proyectos y lineamientos de la política aeronáutica en los que tengan participación del Estado Provincial.
10. Gestionar y disponer todo lo inherente a la capacitación técnica laboral y de los empleados de la Dirección.
11. Elaborar el presupuesto anual de la Dirección de acuerdo a la normativa vigente.
12. Convocar el Consejo Asesor como mínimo una vez por mes calendario y en toda ocasión que se lo solicite la mitad mas uno de sus integrantes.

